

EXP-UNC: 0021673/2014**VISTO:**

La nota presentada por la estudiante **Ma. Rosa ROVER, Leg. 5999013**, de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación, donde solicita se reconozca la aprobación del Seminario Electivo no permanente del Formación Profesional (32hs) "La construcción de la subjetividad escolar", como equivalente a un Seminario Electivo Permanente del Ciclo de Formación Profesional (48hs), y;

CONSIDERANDO:

que el Plan de Estudios de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación prevé espacios curriculares electivos en ambos ciclos de formación -Ciclo de Formación Básica Común y Ciclo de Formación Profesional- (seminarios y/o talleres), con diversa carga horaria (64, 48 y 32hs);

que en las carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación, se requiere de la aprobación de Seminarios Electivos Permanentes (48hs);

que los Seminarios Electivos No Permanentes y Seminarios Electivos Permanentes, se encuentran en el mismo Ciclo de Formación;

que la estudiante aprobó el espacio curricular el 23/09/10, acreditándose como Seminario Electivo no permanente del Formación Profesional (32hs) "La construcción de la subjetividad escolar"

que por los motivos supra mencionados, el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión del 26 de octubre de 2016, aconseja se le reconozca a la interesada, la aprobación del Seminario Electivo no permanente del Formación Profesional (32hs) "La construcción de la subjetividad escolar", como equivalente a un Seminario Electivo Permanente del Ciclo de Formación Profesional (48hs).

**EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECONOCER, a la estudiante **Ma. Rosa ROVER, Leg. 5999013**, de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación, la aprobación del Seminario Electivo no permanente del Formación Profesional (32hs) "La construcción de la subjetividad escolar", como equivalente a un Seminario Electivo Permanente del Ciclo de Formación Profesional (48hs).

ARTÍCULO 2º): Comuníquese al Área de Enseñanza a sus efectos.

ARTÍCULO 3º): Protocolícese, Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **09 NOV 2016**
RESOLUCIÓN Nº: 1434
 M.Y

Dr. Juan Pablo ABRATTE
 SECRETARIO ACADEMICO
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
 DECANO
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES